

4

Después tocamos al Ex. mo Sr. D. Gabriel
Joseph de Suluagay Novia Conde de Thorne-
alta

En la sala Consistorial de las Casas del Consejo
de esta Villa de Paeagan á trece dias del mes de
Julio de mill e trescientos e quarenta e quatro años por tes-
timonio de mi el dho. veintea e tres dias del mes de
Ovunbre los señores D. Na.º Joseph de Navarra
y Alaxiola Alonso y D.º Francisco, Daniel
Ignacio de Paeagan Inico Paeagan del Consejo
de los Canalleros nobles de Paeagan, D.º Miguel de
los de Olaso. Mibari y Trarabal, D.º Ignacio
de Laviriondo, Anxo de Alaceta, y D.º
Ignacio de Alaceta Sagrera qual D.º exco-
mo Daniel de Aguirre y Joseph de Alaceta
testigos dignos que son mayor q. mas una
vez de la Justicia de Paeagan de esta Villa
de Paeagan y de Laviriondo y de Alaceta de Paeagan
D.º Juan Paeagan de Laviriondo, D.º Gabriel de Alaceta, D.º Joseph
de Alaceta de Laviriondo, D.º Daniel
de Alaceta y D.º Miguel de Alaceta de Paeagan.
D.º Miguel de Alaceta, Domingo de Alaceta y de Laviriondo
Ignacio de Laviriondo, y Pablo de Alaceta de Laviriondo
de Laviriondo Canalleros nobles de Paeagan
de esta Villa y de Laviriondo y de Alaceta
de Paeagan. Dieron que aya dote del Consistorio

mes ve Combocaron en el Ayuntamiento. Conser-
do los dhou señores Alcaldes, Regidores, Oidores, Leuantes
do Alderaca y Aldeanaga que es la mayor y mas
vana parte del Ayuntamiento con el gusto de motivo
de una Carta de avension que el señor D. Pedro
Ignacio de Zuloaga y Otoria á otros ayacare
Villas como J. G. de ella, para que se le ame-
ba honrra que si ellos (Dios se g.) á Confesido
al Ex.^{mo} señor Don Gabriel Joseph de Zuloaga y
Otorria su Hermano haciendole Vici. de Castilla
libre de meritos amados y Lomas, para vi y su
Herederos descendientes, con la denominacion de
Consejo ó Marques de la Torre alta au. Decior
por sus dilatados servicios y distinguido Merito
y últimamente por un glorioso progreso y Vicio.
Cias que ha conseguido contra las banderas y las
pas Indias en la defensa de las fortalezas de la
Prov. de Venezuela de Caracas como Gobernador
y Comandante conde de ella, guetoro Consta de la
Copia del Real Decreto que tanto admitido a esta
Villa el Ex.^{mo} señor Don Pedro Ignacio enviado
perifoneal otieniendo Expresando en una Carta
que haya lo mismo en la materia en su Hermano
nuestro que tubiera ocasion de tenerlo al Ayuntamiento
contenido de tan apreciable Carta y Real
Decreto propuso el Citado señor Alcalde D. Juan
Joseph de Amann y Arriola con el señor D. Atig.
Veloz de clero y demas señores Capitulares lo
siguiente. Que aparte de esta Villa se duraban

[illegible]

Copia

Del Maestre de Alcázar de Lima y Obispos
de Chacabambas y de las mas cumplidas Parias a.
esta Villa por un fenerara paxension en fauoresca
gobernias adha. **Don Gabriel Joseph de**
Integra, y Obispa galon señores sus Hermanos //
Leon esto ve acuso de su muer. q. fiamos el dho señor
Alcalde por el q. por las demas del Obispa. **Don**
Carrionte y en fte de ello q. el dho. **Don** Inaguin
Joseph de Integra y Obispa. **Ante mi Juan Bap-**
de Obispa

Concuerda este Tratado con el decario Obispa que queda
en el libro con. de acuerdo que tubo prin
cipio en da de Enero del año pasado de mil y setien
ta y treinta y seis, q. con remision del lo Regio q.
fueron en esta dha Villa de Yagana alou dho Trece
de Julio de mil y setien y setenta y quatro //

Don Juan Bap. de Obispa

Juan Bap. de Obispa

...
...
...
...
...

Atendiendo á los dilatados y distinguidos meri-
tos del ^{Don} Sen. de nra. C. Ex. D. Gab.
de Zuloaga y al que estando D. Lobero y Co-
man. Sen. de la Gov. de Venezuela
á adquiridos últimam. en las gloriosas defen-
sas de los fuertes y fuertes de la Guaira
y al. Cuello en las Invasiones hechas
por los Ing. = Estando en Conre. de
título de Castilla libre de Lanzas y media
annata para si su hered. y sucesores
con la nominat. de Conde, Marq. de
la Torre Alta = Tenorase entendido en el
Con. de Camaraco y se expediran los
despachos correspond. a su Cumplim.
En Aranyuez a 30 de Mayo de 1744 =
Al Carb. Lobero del Consejo de Indias

Handwritten notes in the top right corner, including the number "10" and some illegible script.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal document, possibly a letter of introduction or a certificate. The text is written in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal document, possibly a letter of introduction or a certificate. The text is written in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal document, possibly a letter of introduction or a certificate.

10. *Leafy Villa de Lerona*

Concederánome con la honrra
de hijo muy favorecido de
V.S. cumpla con las obhgas.
de participarle que el Rey
nro S.^a (Dios le pague) se a digna-
do de conceder a mi Her.^a
D.ⁿ Fabián la mrd de Título
de Castilla con las aprecia-
bles circunstancias que contiene
la adjunta copia del R.^o de
creto, lo que executo en atenz
a que Dho mi Her.^a no pueda
hacerlo por si sin que pase
algun tiempo Rip.^a a lo intan-
te que se halla: En todos
a si el Como Yo estaremos

Supuestos y prontos para

obedecer a U.S. con la ma

deca y final. Rionar. en

quanto de su obsequio no

depende de su ^m dorado.

De más de q. a

Edm. an. que puede ser

de terraxa y tubo de la

M. de S. en su
atento de J. de S.

J. de S. de S. de S.